



RESOLUCIÓN RAZONADA N° 172/2024
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA Ref.: No. 3500-2024-P0169/SI-044-2024
“Servicio profesional como Docente Especialista para el proceso de enseñanza musical especialidad percusión y música popular en Sede Ilobasco para el SCOJ”

En el Ministerio de Cultura, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo establecido en los artículos setenta y tres y ciento sesenta y seis, de la Ley de Compras Públicas (LCP), y

CONSIDERANDO:

- I. Que se recibió en la Unidad de Compras Públicas (UCP) el día ocho de marzo de 2024, Solicitud para la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, referente al “ ***Servicio profesional como Docente Especialista para el proceso de enseñanza musical especialidad percusión y música popular en Sede Ilobasco para el SCOJ*** la cual se registró bajo el numero interno N° **SI-044-2024**;
- II. Que de conformidad al artículo 73 de la LCP, se procedió a realizar el proceso de compra por el método de Subasta Electrónica Inversa y según lo programado en el Plan de Implementación del Proceso (PIP), la Solicitud de Propuesta estuvo publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPP<ASAL), desde el día dieciocho de marzo hasta el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro a las 11:55 p.m., período en el cual se registró solamente un participante en el proceso, según consta en el Listado de Participantes impreso del Sistema COMPRASAL agregados al expediente de compra;
- III. Que en fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad al Plan de Implementación del Proceso (PIP) y a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta, se recibió de forma electrónica en el Sistema COMPRASAL solamente una oferta o propuesta Técnica, por lo que se procedió a través de memorándum y por medio de correo electrónico a solicitarle al técnico evaluador la elaboración y el respectivo Informe de Evaluación y calificación de la propuesta recibida, indicándole que “de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso la etapa de Evaluación de Ofertas Técnicas o Propuestas se encuentra habilitada en la Plataforma COMPRASAL desde el día miércoles tres de abril de 2024 a las 7:30 a.m. y se cerrará el viernes doce de abril de 2024 a las 3:30 p.m.”;
- IV. Que el Director del Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, en su calidad de Evaluador Técnico, emitió en fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro el Informe de evaluación y calificación de propuestas, en el cual detalla que se procedió a realizar el proceso de evaluación y calificación de la oferta presentada por el participante: [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal C. Criterios de Evaluación y calificación. Determinando en el Informe de Evaluación que el participante obtuvo una calificación de 10 puntos y “A? *cumplido con la presentación de la documentación requerida, pasando satisfactoriamente las etapas de evaluación 1 y 2, cumpliendo así con lo establecido en la respectiva Solicitud de*



*propuesta No 3500-2024-P0169/SI-044-2024, y su oferta económica no supera el precio referencial establecido por la institución, se concluye que el participante, se encuentra apto para desarrollar el “**Servicio Profesional como docente especialista para el proceso de enseñanza musical especialidad percusión y música popular en Sede Ilobasco para el SCOJ**”, y pasa a la siguiente etapa de Puja o subasta inversa.”*

- V. Que en fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad al PIP y al Aviso de Notificación de Resultados, publicado en COMPRASAL se llevó a cabo la etapa de Realización de la Subasta por el método del Monto Total Programado, en su desarrollo y según se visualizó en el historial el participante solamente realizó un lance por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,490.00)**;
- VI. Que la Dirección General Financiera Institucional confirmó que existe Disponibilidad Presupuestaria, en la fuente de financiamiento GOES, para la presente contratación.
- VII. Que en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro se hizo la convocatoria de firma en la orden de compra al participante ganador, y de quien no se tuvo respuesta en el tiempo establecido, caso que fue comunicado a la unidad solicitante, quienes nos informan vía telefónica que el participante ya no iba a continuar con el proceso de contratación. Exponiendo él las circunstancias en correo enviado a la UCP de parte de la Unidad Solicitante manifestando que por motivos de fuerza mayor no podía dar continuidad a la contratación de este servicio.
- VIII. Que en la UCP se recibió documentación física el día siete de junio del dos mil veinticuatro concerniente a la situación del numeral anterior, por lo tanto, dicha situación se apega a lo establecido en el Artículo 166, que literalmente dice “*Los contratos u órdenes de compra en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos: Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada, según literal d)*”.

POR TANTO,

El Director General de Administración, con base a los considerandos anteriores y a las facultades que le conceden los acuerdos número 021/2023 y 022/2023 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitidos por la Ministra de Cultura, los artículos 18 y 102 de la Ley de Compras Públicas (LCP);

RESUELVE:

1. **Declarar sin efecto** el proceso de compra por el Método de Subasta Electrónica Inversa 3500-2024-P0169/SI-044-2024, referente al “**Servicio Profesional como docente especialista para el proceso de enseñanza musical especialidad percusión y**





MINISTERIO
DE CULTURA

música popular en Sede Ilobasco para el SCOJ”; por caso fortuito y fuerza mayor sin responsabilidad para la Institución Contratante.

2. Informar a la Dirección General Financiera Institucional con el objetivo que se descomprometan los fondos que habían sido confirmados en la respectiva Solicitud de Certificación de fondos.

La presente Resolución consta de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.


I 
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



